



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica
J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, quince (15) de noviembre de 2022.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, quince (15) de noviembre de 2022.

Procesos de liquidación (sucesión)	
Demandante	Yelisa del Carmen Lagares Vargas CC N.º 1.003.343.060 Yina Marcela Padilla Mariaga CC N.º 1.063.151.976
Causante	Arnolis Martínez Machado CC N.º 25.981.446
Radicado	23 417 40 89 001 2022 00274 00

1. Vía correo electrónico institucional el abogado **Luis Carlos Polo Navarro**, presentó escrito donde manifiesta que renuncia al poder conferido. No obstante, revisado el expediente, constata la judicatura ausencia de constancia de la comunicación enviada a las poderdantes con la finalidad de poner en conocimiento la renuncia al poder, conforme lo exige el artículo 76 del código general del proceso. Así las cosas,

RESUELVE:

Primero: Negar la renuncia al poder presentada por el abogado **Luis Carlos Polo Navarro** conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ

23 417 40 89 001 2022 00274 00

Firmado Por:
Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **242883688100ab856a5364294814675d6c397997f4fa15f0cbbbd3c7859aaaf6**

Documento generado en 15/11/2022 09:42:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>